

**B. PAGO SEMESTRAL**

a) Descuento del 8% sobre los arbitrios municipales del ejercicio 2021, si cumplen con el pago semestral correspondiente al mismo ejercicio, dentro del plazo establecido para el pago de la Primera cuota del Impuesto Predial.

b) Descuento del 8% sobre los arbitrios municipales del ejercicio 2021, si cumplen con el pago semestral correspondiente al mismo ejercicio, dentro del plazo establecido para el pago de la Séptima cuota del Impuesto Predial.

Artículo Cuarto.- PRECISIONES RESPECTO A LA SITUACIÓN QUE GENERA EL BENEFICIO

En todas las modalidades de descuento descritas en el artículo tercero el incentivo será aplicado por predio. En el caso de los pensionistas, podrán acogerse al incentivo señalado en el artículo 3° literal a) previo pago de los derechos de emisión correspondiente, el cual no está sujeto a ningún tipo de descuento, cuyo servicio se encuentra establecido en la Cuarta Disposición Final del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

DISPOSICIONES FINALES**Primera.- CUMPLIMIENTO**

Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y Subgerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Segunda.- FACULTADES DEL ALCALDE

Facúltese al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, y asimismo para que disponga su prórroga si fuera el caso.

Tercera.- ENCARGAR, a Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lince (www.munilince.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

VICENTE AMABLE ESCALANTE
Alcalde

1915408-1

MUNICIPALIDAD DE LURÍN**Ordenanza que establece el cronograma de vencimiento de pagos del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales e importe mínimo del Impuesto Predial correspondiente al Ejercicio 2021****ORDENANZA MUNICIPAL
N° 412-2020/ML**

Lurín, 28 de diciembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LURIN

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N°2380-2020-SGRR-GR/ML de la Sub Gerencia

de Registro y Recaudación, el Memorándum N° 1169-2020- GR/ML de la Gerencia de Rentas, el Informe N° 334-2020-GAJ/ML de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto de la propuesta de Ordenanza que establece el Cronograma de Vencimientos de Pago de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales e importe mínimo del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de automática política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida con la Constitución Política de Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de ejecución, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, "Corresponde al Concejo Municipal: (...), Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 39° prescribe que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo";

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que el Impuesto Predial podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero y las cuotas restantes, hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre;

Que, el artículo 13° del mencionado cuerpo legal establece que las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a cobrar por concepto de Impuesto Predial, equivalente al 0.6% de la UIT vigente al 01 de enero del año al que corresponde el impuesto;

Que, con la Ordenanza Municipal N° 402-2020/ML se establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques, Jardines y Serenazgo en la Jurisdicción del Distrito de Lurín para el Ejercicio 2021, Ordenanza que establece que la periodicidad del vencimiento de los arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo son de periodicidad mensual, siendo el día de su vencimiento el último día hábil de cada mes del 2021, excepto el vencimiento del mes de enero, cuyo vencimiento es el último día hábil del mes de febrero;

Que, corresponde establecer el Cronograma de Vencimiento de Pagos del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2021, a fin de que sea oficial y comunicado a los contribuyentes de la Municipalidad de Lurín, a través de las Cuponerías próximas a emitirse, así como en el portal web y en todo medio que corresponda;

En uso de las facultades que confiere el numeral 3) del artículo 9°, artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el Voto Unánime de los Señores Regidores; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal en ejercicio de sus facultades, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DE PAGOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, E IMPORTE MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021

Artículo Primero.- Establecer como fecha de vencimiento para el pago del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2021 en el Distrito de Lurín los siguientes:

Impuesto Predial:

- Cuota Anual (Pago al Contado): 26 de febrero 2021.
- Cuotas Trimestrales:

1. Primer Vencimiento: 26 de febrero 2021.
2. Segundo Vencimiento: 31 de mayo 2021.
3. Tercer Vencimiento: 31 de agosto 2021.
4. Cuarto Vencimiento: 30 de noviembre 2021.

Artículo Segundo.- Fijar el monto equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1° de enero del 2021, el monto mínimo a pagar por el concepto del Impuesto Predial para el año 2021.

Artículo Tercero.- Establecer como fecha de vencimiento para el pago de los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2021, de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques, Jardines y Serenazgo en el distrito de Lurín los siguientes:

- Primer y Segundo Vencimiento: 26 de febrero 2021.
- Tercer Vencimiento: 31 de marzo 2021.
- Cuarto Vencimiento: 30 de abril 2021.
- Quinto Vencimiento: 31 de mayo 2021.
- Sexto Vencimiento: 30 de junio 2021.
- Séptimo Vencimiento: 30 de julio 2021.
- Octavo Vencimiento: 31 de agosto 2021.
- Noveno Vencimiento: 30 de septiembre 2021.
- Décimo Vencimiento: 29 de octubre 2021.
- Décimo Primer Vencimiento: 30 de noviembre 2021.
- Décimo Segundo Vencimiento: 31 de diciembre 2021.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Informática, y Sub Gerencia de Registro y Recaudación el cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Secretaría General la difusión y publicación de la misma en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

DISPOSICIONES FINALES

Única.- FACÚLTESE al señor Alcalde, a fin de que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones que fueran necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

J. JORGE MARTICORENA CUBA
Alcalde

1915821-1

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 410-2020/ML, en extremo relativo a Beneficios Tributarios

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 016-2020-ALC/ML**

Lurín, 29 de diciembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LURÍN

VISTO:

El Informe N° 2602-2020-SGRR-GR/ML de la Sub Gerencia de Registro y Recaudación, el Memorándum N° 1345-2020-GR/ML de la Gerencia de Rentas y el Informe N° 371-2020-GAJ/ML de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, reconoce a las Municipalidades como órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto de nuestra Carta Magna, que guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, el artículo 29° del Código Tributario, dispone que el plazo para el pago de la deuda tributaria puede ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, con fecha 05 de diciembre de 2020, se publicó en el diario oficial "El Peruano" la Ordenanza Municipal N° 410-2020/ML – Ordenanza que establece Beneficios Tributarios y el sorteo público de premiación a los contribuyentes puntuales del distrito de Lurín;

Que, en el artículo segundo de la referida Ordenanza Municipal, se establece como plazo de vigencia para poder acogerse a los beneficios tributarios, hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que, en la primera disposición final de la precitada Ordenanza, se faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones que fueran necesarias para lograr su adecuada aplicación, incluyendo la prórroga de la misma;

Que, mediante Informe N° 2602-2020-SGRR-GR/ML de fecha 28 de diciembre de 2020, la Sub Gerencia de Registro y Recaudación, en atención al requerimiento efectuado por la población, solicita prórroga de vigencia solo de los Beneficios Tributarios brindados en el numeral 4.1 del artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 410-2020/ML hasta el 30 de enero de 2021;

Que, con Memorándum N° 1345-2020-GR/ML de fecha 28 de diciembre de 2020, la Gerencia de Rentas, haciendo suyo lo peticionado por la Sub Gerencia de Registro y Recaudación, remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de opinión legal;

Que, a través del Informe N° 371-2020-GAJ/ML de fecha 29 de diciembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal Favorable con la finalidad de prorrogar la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 410-2020/ML – Ordenanza que establece Beneficios Tributarios y el sorteo público de premiación a los contribuyentes puntuales del distrito de Lurín hasta el 30 de enero de 2021, en el extremo de los Beneficios Tributarios;

Que, en uso de las atribuciones conferidas en virtud de lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 30 de enero del 2021 la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 410-2020/ML, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de diciembre de 2020, únicamente en el extremo de los Beneficios Tributarios.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas y a la Sub Gerencia de Registro y Recaudación el cumplimiento y adecuación de lo dispuesto en la referida Ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Informática la publicación del presente Decreto de Alcaldía en la página web de la Municipalidad